



# POLÍTICAS ECONÓMICAS EUROPEAS Y FISCALIDAD ANTE LA TRANSICIÓN CLIMÁTICA



CEU

## FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL EN EL SECTOR ELÉCTRICO

Marta Villar Ezcurra

Catedrática de Derecho Financiero y Tributario

Universidad CEU San Pablo

# ÍNDICE

## BLOQUE I. SECTOR ELÉCTRICO Y TRANSICIÓN CLIMÁTICA

1. IDEAS INTRODUCTORIAS: IMPORTANCIA Y SINGULARIDAD DEL SECTOR
2. **SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA**
3. AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS
4. CONCLUSIONES

## BLOQUE II. FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL

1. EL LIBRO BLANCO SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA (2022)

## BLOQUE III. MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS

1. SUSPENSIÓN DE IMPUESTOS Y REBAJAS FISCALES
2. GRAVAMEN A LOS BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS

## REFERENCIAS

# BLOQUE I

## SECTOR ELÉCTRICO Y TRANSICIÓN CLIMÁTICA

# 1. IDEAS INTRODUCTORIAS (I)

## SERVICIO PÚBLICO – ESENCIAL – SEIG



Asegurar el mantenimiento de los  
« Servicios esenciales a la comunidad »

Art. 28 de la Constitución española



Servicio público

Explotación unificada del sistema + creación de REE (1985)



« Servicio de interés económico general » (SIEG)

Derecho de la Unión Europea

# IDEAS INTRODUCTORIAS (II)

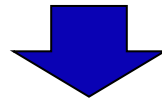
## DERECHO AL SUMINISTRO

Se reconocen los derechos de los usuarios a recibir los suministros de energía que se han de **satisfacer mediante** obligaciones de servicio público que el Estado debe imponer a las compañías suministradoras mediante sus potestades de regulación y ordenación  
(art. 9 Directiva 2019/944 mercado interior electricidad)

# IDEAS INTRODUCTORIAS (III) TRANSICIÓN ENERGÉTICA



Fallos regulatorios



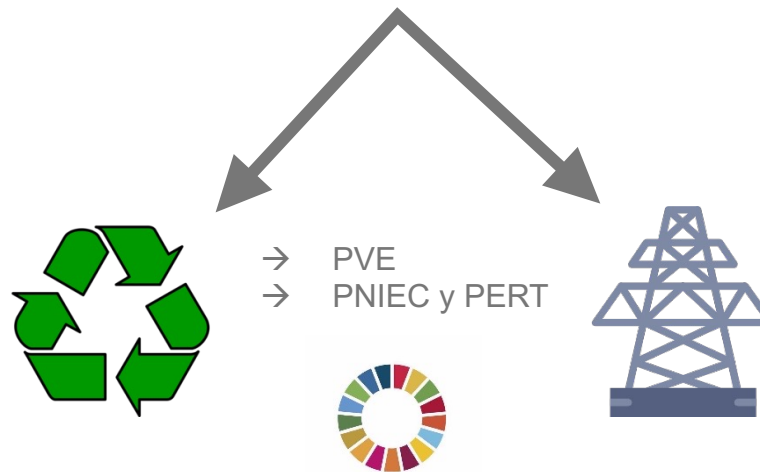
Cumplir los retos para el futuro

## IDEAS INTRODUCTORIAS (IV)

« La clave de la transición energética es la **transición eléctrica**, que se proyectará después en otros muchos sectores de la economía y condicionará la vida y el desarrollo de los demás vectores energéticos (petróleo, gas, carbón y energía nuclear) »

Gaspar Ariño

### Descarbonización



# IDEAS INTRODUCTORIAS (V)

## ELECTRICIDAD - SECTOR COMPLEJO

1. Buena parte de la regulación en España = *transposición de Directivas Europeas*
2. Sistema de contribuciones financieras a las redes eléctricas y su sostenimiento → *se regula de forma autónoma*
3. España forma parte de la *Carta a la Energía*
  - Reglas de protección de inversiones
  - Procedimientos vinculantes de resolución de controversias

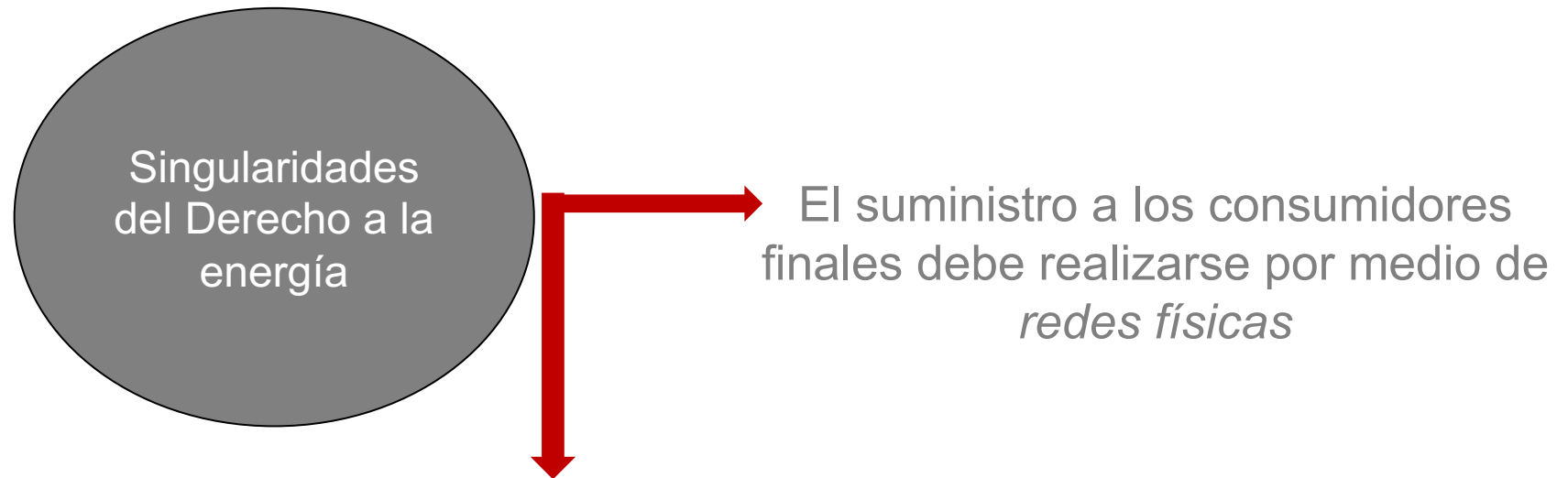


↑ *cifras de deuda pública asociadas a:*  
*déficit tarifario + consecuencias de la litigiosidad por cambios regulatorios*



# IDEAS INTRODUCTORIAS (VI)

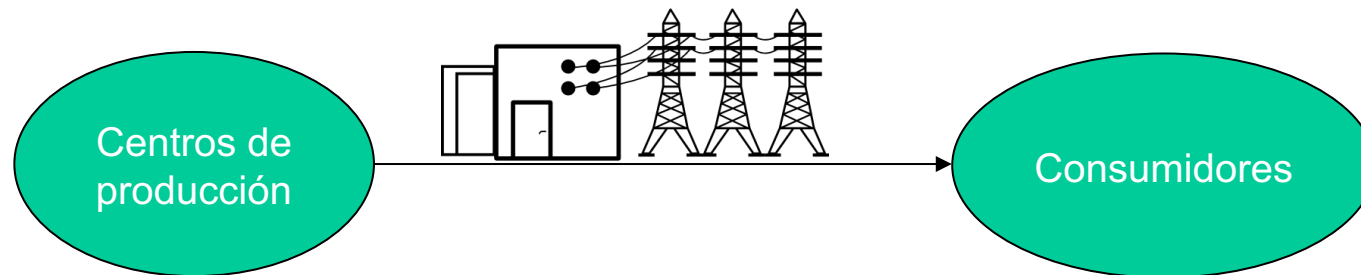
## DERECHO DE LA ENERGÍA



Las actividades energéticas se convierten en **actividades en red**

# IDEAS INTRODUCTORIAS (VII)

TRADICIONALMENTE



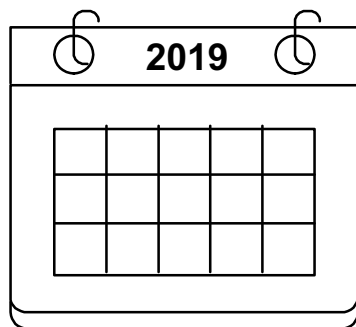
Regulación de las redes eléctricas por el Derecho UE →  
**liberalización de los sistemas eléctricos nacionales**

**Actividad de Distribución = aspecto clave**

Ley 54/1997 (LSE):

- **Generación y comercialización** → se liberalizan
- **Transporte y distribución** → amparadas por la regulación específica (*monopolio natural*) → mantenimiento de la retribución administrativa y un riguroso sistema de control

## IDEAS INTRODUCTORIAS (VIII)



**Nuevo marco europeo regulatorio**  
(5 de junio de 2019)

- **Directiva 2019/994:** normas comunes para el mercado de la electricidad
- **Reglamento 2019/943:** diseña mercado de electricidad en la UE

Eliminación de obstáculos  
reglamentarios al comercio  
transfronterizo de la electricidad

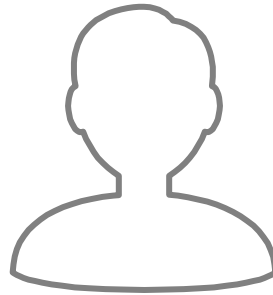


Generación de electricidad  
cada vez más descentralizada

Participación especialmente  
activa de los consumidores  
(prosumidores)

# IDEAS INTRODUCTORIAS (IX)

*El nuevo Derecho de la Energía*



Consumidor y demanda

- Grandes centrales en manos de pocas empresas y redes de transporte y distribución
- Centros de consumo muy distantes



**Generación distribuida  
y  
autoconsumo**

# IDEAS INTRODUCTORIAS (y X) CAMBIOS Y RETOS

DESCENTRALIZACIÓN = NUEVOS RETOS A LAS **REDES**

Vías de transmisión  
de electricidad



Plataformas donde se  
**desarrollan** ≠ transacciones  
eléctricas entre agentes

Suministradores  
Agregadores  
Clientes



Cada EM es **LIBRE** de:

1. Organizar autónomamente sus redes eléctricas
2. Decidir el régimen retributivo y financiero\*

\*respetando el marco jurídico comunitario + normas de control de ayudas de Estado incompatibles con el mercado interior

## 2. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (I)

### PRINCIPIOS RECTORES ACTIVIDADES DEL SECTOR ELÉCTRICO

Transparencia

Objetividad y no discriminación

Competencia

**Sostenibilidad económica y financiera** 

Realización de la actividad al menor coste posible

Separación jurídica de actividades

# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (II)

« Capacidad para satisfacer la totalidad de los costes del sistema »

(art.13.4 Ley 24/2013 - LSE)

« **Doble contribución** que corresponsabiliza en la financiación del sistema a los **consumidores eléctricos**, en mayor medida, y al **presupuesto público**, cuando así esté prescrito dado el carácter de servicio esencial del suministro eléctrico y la afección territorial, medioambiental y estratégica del sistema eléctrico »

(Exposición de motivos LSE)

# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (III)

Se mantiene la *financiación de los costes del sistema por parte de los consumidores* mediante:

1. El **pago de peajes de acceso** a las redes y resto de **cargos**
2. Otros instrumentos financieros

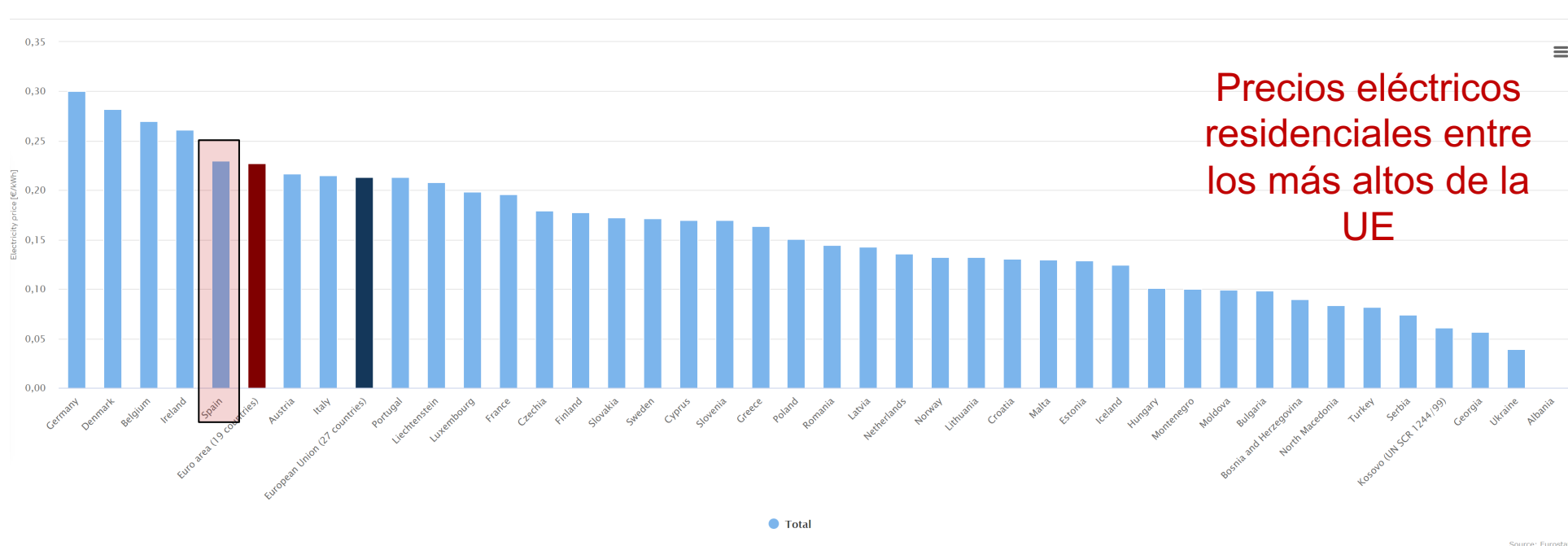


**Excepcionalmente y para los supuestos específicamente previstos:**

3. Las **partidas provenientes de los PGE**



# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (IV)



« En gran parte por la importancia de los impuestos y los cargos que financian las políticas gubernamentales. [...] Impuestos y cargos representan aproximadamente la mitad del precio residencial »

Gaspar Ariño

# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (V)

**Carga impositiva** → La energía es objeto de gravamen en España



# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (VI)

## EL PROBLEMA DEL DÉFICIT TARIFARIO

LSE (L54/1997) → Tarifas  
fijadas administrativamente



Fijación de las tarifas  
desconociendo el valor de muchas  
variables que determinan la  
cuantía final de los costes



**Desajuste** entre importes  
previstos y reales

Cantidades recaudadas no alcanzan a retribuir a las empresas suministradoras



**DÉFICIT TARIFARIO**

## 2. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (VII) *EL PROBLEMA DEL DÉFICIT TARIFARIO*

Cálculo de tarifas = procedimiento complejo

- El importe recaudado no va directamente a las empresas suministradoras
- Se somete a un procedimiento de liquidación → desajustes

El déficit de ingresos de las liquidaciones

**INHERENTE AL PROPIO SISTEMA  
E INEVITABLE**

Las elevadas cifras de déficit tarifarios

**EVITABLE  
UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS DEL SECTOR**

# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (VIII)

## EL PROBLEMA DEL DÉFICIT TARIFARIO

### Déficit tarifario

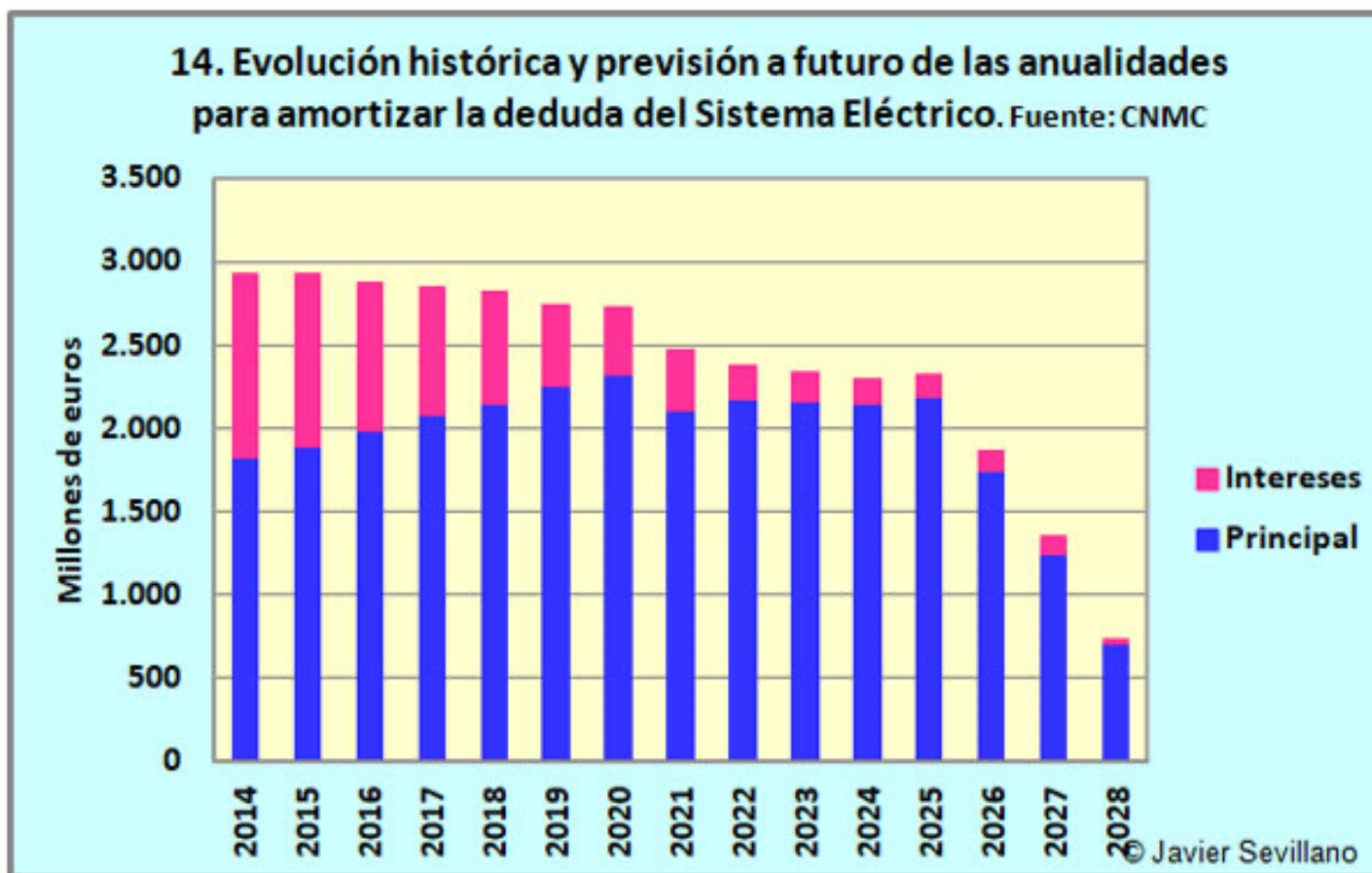
Insuficiencia del producto de la tarifa eléctrica para atender a los costes que han de cubrirse con el mismo y, singularmente, a la retribución de actividades reguladas (*transporte, distribución y conceptos asimilados*)

« Lo que ha convertido el déficit tarifario en una cuestión no técnica, sino política (...) es la existencia de la voluntad política de no trasladar de inmediato y de forma íntegra a la tarifa el sustancial incremento de los precios de la electricidad en el mercado de la generación producido en los últimos años, sino, por el contrario, la decisión de distribuir tal repercusión en el tiempo durante periodos largos (entre 8 y 15 años), durante los cuales las tarifas habrán de hacer frente a tal incremento –incrementado a su vez y lógicamente, con los correspondientes costes financieros–. »

Juan José Lavilla

# SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA (y IX)

## DÉFICIT TARIFARIO Y DEUDA DEL SISTEMA



### 3. AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (I)

El sistema eléctrico debería ser *capaz de autofinanciarse*

~~Déficit~~

~~Deudas acumuladas  
inasumibles~~

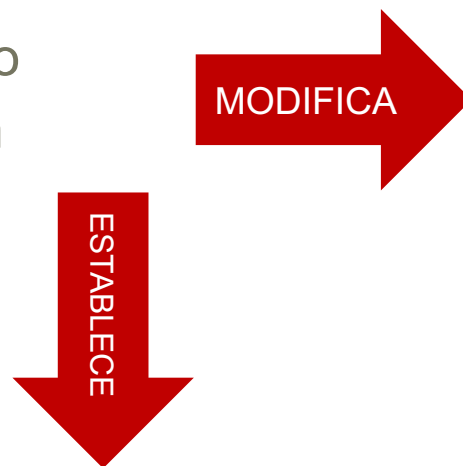
~~Pasar al presupuesto público la  
financiación de déficit tarifarios~~

#### DIAGNÓSTICO

- Falta de transparencia
- El sistema es complejo e inestable en cuanto a la fijación de precios, tarifas, peajes y contribuciones financieras
- Elevada litigiosidad
- Incremento de la deuda del sistema eléctrico

# AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (II)

Ley 7/2021 de cambio  
climático y transición  
energética



Ley 15/2012

En las Leyes PGE se destinará a financiar los costes del Sistema Eléctrico (previstos en la LSE → fomento de energías renovables) **un importe equivalente a la suma de la estimación de la recaudación anual derivada de los tributos incluidos en la Ley 15/2012 de medidas fiscales para la sostenibilidad energética**

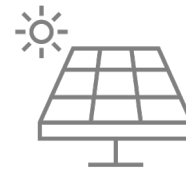
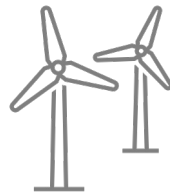


# AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (III)



## Proyecto de Ley de creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE)

Sistema nuevo de reparto de los costes que financian **la retribución de la generación de electricidad a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos**



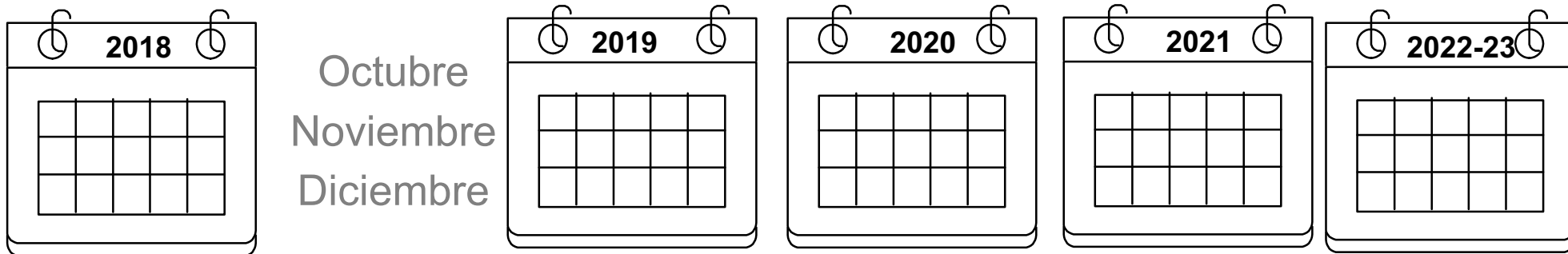
Se nutrirá de las aportaciones de:

- sectores energéticos obligados (emp. comercializadoras gas natural/electricidad, operadores prod. petrolíferos/gases licuados al por mayor, consumidores directos de estos productos)
  - recaudación de los tributos Ley 15/2012
  - Ingresos subastas de CO<sub>2</sub>

# AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (IV) CONSIDERACIONES SOBRE EL IVPEE

- **Creado por Ley 15/2012**
- Impuesto directo: *grava la producción e incorporación al Sistema eléctrico de la energía eléctrica a través de las instalaciones a que se refiere la LSE (controversias: SSTJUE y STS)*

RDL 15/2018 → **exonera del IVPEE** a la electricidad producida e incorporada al Sistema eléctrico durante 6 meses



# AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (V) LOS LAUDOS ARBITRALES E IMPACTO DEL IVPEE

Impacto del 7% del IVPEE → *argumento de las partes demandantes en los procedimientos arbitrales ante el CIADI*

*“El impuesto del 7% no es de buena fe y, por consiguiente, España no puede basarse en la desinversión fiscal para evitar sus obligaciones en virtud del derecho internacional” - El impuesto opera como “un recorte de ingresos a los operadores” que tenían el derecho “por el régimen del RD 661/2007” (Eiser)*

~~“Impuesto encubierto” que formaba parte de la decisión política del Gobierno de eliminar los derechos otorgados a las inversiones de los demandantes~~



*Tribunal arbitral*

IVPEE posee características asociadas con un impuesto legítimo  
No mala fe



### 3. AUTOFINANCIACIÓN, FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA, TRIBUTOS AFECTADOS (y V) LOS LAUDOS ARBITRALES E IMPACTO DEL IVPEE

*Circunstancia importante:* en el cálculo de la indemnización, sí se tuvo en cuenta el impacto del IVPEE, favoreciendo de esta manera *de facto* la situación de los inversores extranjeros en relación con el resto de

A fu

**MÁS COMPLEJIDAD PORQUE LOS TRIBUNALES ARBITRALES EVITAN APLICAR EL DERECHO DE LA UE (*Achmea*)**

ser)



Exige a España que suspenda la indemnización ordenada por el CIADI en el arbitraje *Eiser* (art. 108 TFUE)

## 4. CONCLUSIONES (I)

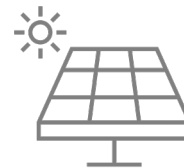
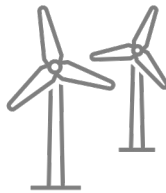
### Problemas asociados a la financiación del servicio público de electricidad

→ Clásicos

→ Agravados por regulaciones poco acertadas

→ Nuevos, a resultas de un marco jurídico que ha provocado litigiosidad y que no se adapta con flexibilidad a los actuales objetivos de la transición energética

¿Financiar el servicio público de energía eléctrica, el déficit tarifario, los CTC y ahora los costes de transición ecológica?



## CONCLUSIONES (II)

Especificidad de las redes eléctricas + cambio de modelo para responder a los objetivos de descarbonización = **modelo complejo**



**Solución técnicamente correcta y viable = respetar el principio rector de la sostenibilidad económica y financiera + cumplir parámetros de legalidad marcados por el TJUE**

## CONCLUSIONES (y III)

### Revisión de la fiscalidad energética:

Peculiaridades geográficas, geopolíticas,  
demográficas y estructurales

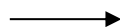
Modelo suficientemente complejo y flexible



- ✓ Que los eventuales efectos perjudiciales de su implantación sean mínimos
- ✓ Asegurar que exista un **balance satisfactorio en la transición energética**



Modelo centrado  
en el consumidor



- ✓ Urgentes retos de descarbonización
- ✓ Respeto al marco legal internacional + comunitario europeo + constitucional



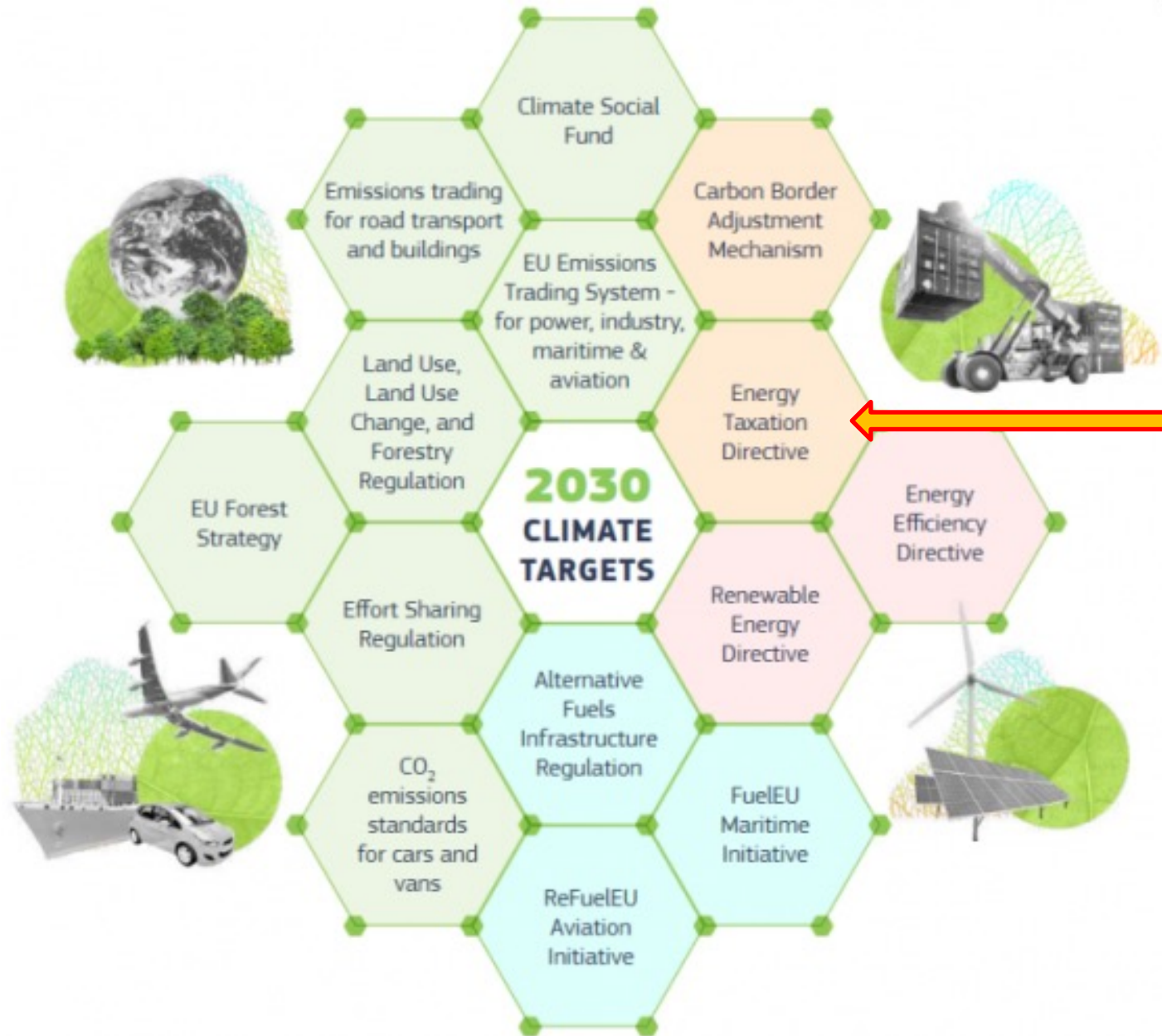
# BLOQUE II

## FISCALIDAD MEDIOAMBIENTAL



# 1. INTRODUCCIÓN (I)

- En las políticas CC, la fiscalidad es complemento indispensable de la regulación e instrumentos de mercado (los objetivos no se alcanzarán sin FMA)
- El CC cambia los ejes y estrategias regulatorias
  - **Ley Europea Clima:** MI, MI-Energía, MI-Energ y Clima
  - **PNIECs** instrumentos omnicomprendivos (infraestructuras, movilidad, economía circular, EE, EERR, edificación) controlados por la Comisión
  - **PVE:** “RF para una transición justa”
  - **Presupuesto UE:** recurso asociado al plástico
  - **‘Fit for 55’:** integración de sectores con la fiscalidad



# LA DIRECTIVA DE FISCALIDAD ENERGÉTICA

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Productos (definidos por Nomenclatura Combinada -electricidad, gas natural, carbón-) y usos impositivos (**sólo cuando se utilizan como carburantes o combustibles de calefacción**).
- **Niveles mínimos de imposición** “*carga total que representa la acumulación de todos los impuestos indirectos (a excepción del IVA) calculada directa o indirectamente sobre la cantidad de productos energéticos o de la electricidad en el momento de su puesta a consumo*”
- **FLEXIBILIDAD:** los EM pueden establecer **exenciones/reducciones** al nivel de imposición y el CONSEJO a autorizar nuevas.

LA DIRECTIVA NO PROMUEVE EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES NI INCENTIVA AL AHORRO DE ENERGÍA

# ESTRATEGIAS LIGADAS A ELECTRIFICACIÓN: PLAN NACIONAL INTEGRADO ENERGÍA-CLIMA (PNIEC)

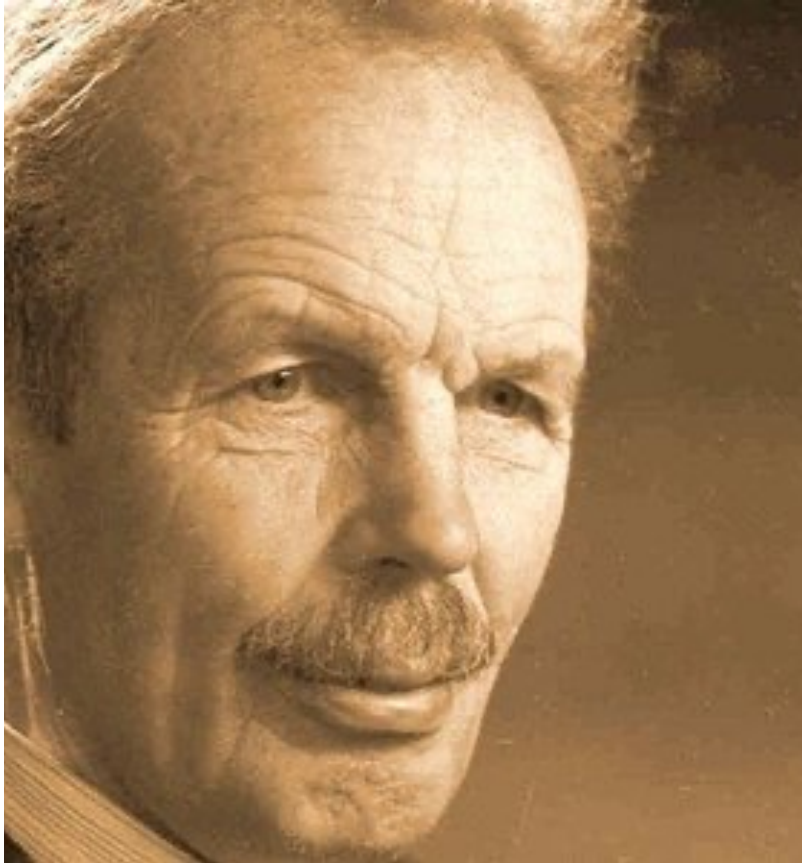
## DIMENSIÓN DE LA DESCARBONIZACIÓN (PROMOCIÓN DE EERR)

- Actualización de aquellos elementos del sistema tributario que incentiven de manera sistemática una economía baja en carbono y resiliente al clima
- **Internalización progresiva y generalizada de las externalidades medioambientales que tienen lugar en la generación y el uso de la energía**
- Gravamen de aquellas principales actividades económicas que generan emisiones de GEI y aumentan la vulnerabilidad de la economía española ante los previsibles impactos del cambio climático

# NIVELES COMPETENCIALES: TRIBUTOS UE, ESTATALES, AUTONÓMICOS Y LOCALES

- TRIBUTOS UE:
  - Propuestas fallidas impuesto al CO2
  - Tributos armonizados mediante Directivas
  - Propuesta de CBTAM (Julio 2021)
- TRIBUTOS ESTATALES:
  - Finalidad preferentemente recaudatoria (la mayoría)
  - Finalidad preferentemente medioambiental
- TRIBUTOS AUTÓNOMICOS
  - Gran diversidad y heterogeneidad de tributos propios
- TRIBUTOS LOCALES:
  - Ambientalización: bonificaciones de carácter ambiental
  - Tasas de residuos específicamente ambiental

# FUNDAMENTOS Y MODELOS “OLAS” DE RFV



- **FUNDAMENTOS** Pigou (1920), principio QCP y teoría del “múltiple dividendo” Informes RFMA (Mirrless 2011, Lagares 2014, Comisión de Expertos de Transición Energética 2018, LBRF 2022)
- **PAÍSES PIONEROS DE PRIMERA GENERACIÓN:** Finlandia (1990) Suecia (1991) Noruega (1991) Dinamarca (1992) Holanda (1992)
- **SEGUNDA OLA:** RU (1996) Finlandia (1998) Alemania (1999) Eslovenia (1997) Estonia (2006) Croacia (2007) República Checa (2008)
- **TERCERA OLA:** Suiza (2008), Irlanda (2010) Italia (2012) Islandia (2013) Portugal (2014) Francia (2014)
- **CUARTA OLA:** AFECTACIÓN, INCENTIVOS FISCALES EFECTIVOS

# COMISIÓN DE EXPERTOS PARA EL LIBRO BLANCO DE LA REFORMA FISCAL 2022

## LIBRO BLANCO SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA



COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS PARA ELABORAR EL  
LIBRO BLANCO SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA

Madrid, 2022

## INTRODUCCIÓN (II)

- **La reforma FMA es una tarea pendiente en España**
  - Ha habido cambios **pero** ... sin sistematización
  - Los fundamentos son claros **pero** ... no se han considerado hasta ahora ni experiencias de RFV de otros países ni recomendaciones OI/UE
- **Expreso mandato a la Comisión Expertos: Un Informe que “sirva de fundamento de una reforma del sistema tributario para **garantizar su sostenibilidad (medioambiental y financiera)**, reducir el déficit estructural y financiar el Estado de bienestar”.** **Sistema Tributario del siglo XXI**



- **Objetivo del Capítulo sobre FMA**
  - Justificar la importancia sistémica FMA en la RF
  - Realizar un diagnóstico de la situación actual
  - Ofrecer un catálogo de soluciones a C/M/L plazo
- **El LBRF dedica el Capítulo II a la FMA - 6 apartados**
  - (1) Introducción (6) Conclusiones
  - (2) Fundamentación y aspectos generales FMA
  - (3) Experiencia y evaluación de la FMA en España
  - (4) Principios y directrices de las propuestas
  - (5) Detalle de las **19 propuestas** (19/118)

## 2. DIAGNÓSTICO DE LA FMA

- **Reducido peso de impuestos medioambientales**
  - 1,8% PIB (2,4% media-UE, 2019)
- **Regulación compleja y asistemática**
- **Deficiencias cualitativas y cuantitativas**
  - Diseño inadecuado y figuras heterogéneas no coordinadas a distinto nivel territorial
- **El sistema fiscal actual no contribuye eficazmente al logro de los compromisos españoles en el ámbito medioambiental : Los objetivos son ambiciosos (CC, transición energética ...) y acuciantes temporalmente**

### 3. MENSAJES PRINCIPALES DEL LB

- **Proteger el medioambiente es un reto para la humanidad (ODS) y un compromiso para España**
  - Además ... mitigar los efectos CC, fortalecer descarbonización, facilitar transición energética
- **El papel de la Fiscalidad y del principio 'QCP' es CLAVE para las políticas medioambientales**
  - Gradualismo y att. situación macroeconómica
  - Compensaciones a colectivos afectados
  - Protección de la competitividad
  - Simulaciones ilustrativas de impacto (tablas)
  - Reforma de figuras existentes y nuevas figuras

## 4. PREMISAS Y DIRECTRICES (I)

### 1. Racionalidad medioambiental

- ✓ Los tributos MA son (i) relevantes para la transición ecológica (ii) necesaria respuesta a las vulnerabilidades de España en el ámbito MA y uso de recursos (ii) pueden ayudar a mitigar la contaminación (y proteger la salud)
- ✓ ¿Qué tributos MA priorizar? ¿Con qué intensidad? (i) Marco regulatorio (ii) Contexto fiscal (*sistema*) (iii) Compromisos MA españoles y (iv) Propuestas UE ('Objetivo 55' '*Fit for 55*')

## Tabla II.1 (p.221) - Compromisos Medioambientales de España y situación actual

Problema Ambiental / Año de referencia	Objetivo	Últimos datos
1. Emisiones Gases Efecto Invernadero (GEI) / 1990	-23% en 2030	+8,5% (2019)
1b. Emisiones GEI sectores difusos/2005	-26% en 2030 (-37,7% en 2030, Fit for 55)	-15,1% (2019)
2. Emisiones de Óxidos de Nitrógeno (NOx) / 2005	-41% entre 2020-2029 -62% a partir de 2030	-50,3% (2019)
3. Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles Distintos del Metano (COVDM) / 2005	-22% entre 2020-2029 -39% a partir de 2030	-23,3% (2019)
4. Emisiones de Amoníaco (NH3) / 2005	-3% entre 2020-2029 -16% a partir de 2030	-2,8% (2019)
5. Emisiones de Materia Particulada 2,5 (PM <sub>2,5</sub> ) / 2005	-15% entre 2020-2029 -50% a partir de 2030	-8,6% (2019)
6. Eficiencia energética (Mtep)	Energía primaria: 122,6 (2020); 98,5 (2030) Energía final: 87,23 (2020); 73,60 (2030)	Energía primaria: 120,75 (2019) Energía final: 86,30 (2019)
7. Peso de los residuos producidos / 2010	-10% en 2020 -15% en 2030	-8,1%* (2018) -6,9%** (2018)
8. Residuos domésticos y similares destinados a preparación para reutilización y reciclado	50% en 2020	35% (2018)
9. Residuos no peligrosos de construcción destinados a preparación para reutilización y reciclado	70% en 2020	47% (2018)
10. Recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua	100%	67,9%

## 4. PREMISAS Y DIRECTRICES (II)

### 2. Coordinación y complementariedad con el contexto regulatorio medioambiental

- ✓ Marco regulatorio del MA y de la energía
- ✓ Especial importancia del Derecho UE:
  - ❖ Paquetes normativos climáticos
  - ❖ **Directiva de Fiscalidad Energética** (revisada con el paquete '*Fit for 55*')
  - ❖ Semestre Europeo y sostenibilidad MA
- ✓ Gobernanza y competencias tributarias y MA

## 4. PREMISAS Y DIRECTRICES (y III)

### 3. Efectividad

- ✓ Extensión de la FMA a sectores y actividades generadores de impacto MA negativo
- ✓ **Reducción de tratamientos favorables no alineados con los objetivos MA**
- ✓ Búsqueda prioritaria de cambios hacia inversiones, comportamientos y tecnologías limpias
- ✓ Adecuada asignación del nivel competencial

## 4. PREMISAS Y DIRECTRICES ( y IV)

### 4. Áreas prioritarias de actuación (I)

#### (1) Fomentar la electrificación sostenible

- ✓ Sector eléctrico es clave en la transición a una economía baja en carbono (PNIEC, LCCTE)

#### (2) Movilidad compatible con la transición ecológica

- ✓ Sector transporte principal causante emisiones de GEI – prioridad: tributación correctora

#### (3) Aumento de la circularidad

- ✓ Sector residuos y extracción ciertos materiales
- ✓ España Circular 2030: 6 sectores prioritarios

#### (4) Incorporación de costes MA al uso del agua



## 5. Propuestas para la electrificación sostenible

- **Electrificación sostenible**
  - P1) **Supresión IVPEE**
  - P2) Medidas de mejora del diseño y efectividad de los impuestos propios autonómicos con efectos sobre el sector eléctrico
  - P3) Modificaciones IEE: promover electrificación y EE (BI cantidad física consumida y **reducir tipo al 0,54 euros/MWh - DFE revisada**)
- ❖ **Limitar obstáculos a la electrificación**
- ❖ **Acentuar incentivos a la mejora MA**

**Tabla – Resumen de resultados de las propuestas de fiscalidad medioambiental**

Propuesta	Variación recaudatoria (millones de euros)	Variación de emisiones de CO <sub>2</sub>	Análisis distributivo
P1. Supresión IVPEE	-1.230,2	0,68%	Sí
P3. Reducción del IEE	-1.486,8	0,71%	Sí
P4. Tributación combustibles aviación, marítimos y agrarios	206,3 a 1.701	-1,52% a -12,90%	No
P5/P6B. Fiscalidad diésel y gasolina	2.621,3 a 6.850,2	-1,60% a -5,40%	Sí
P6A. Incremento accisa gas natural	634,1 a 1.960,6	-1,56% -7,53%	Sí
P7. Modificación IEDMT	862,6 a 2.335,1	ND	Sí
P8. Modificación IVTM	276,0 a 610,8	ND	No
P10. Pago por uso infraestructuras viarias	1.172,8 a 1.397,9	ND	No
P11. Impuesto billetes de avión	951,8	-5,59%	Sí
P13. Reforma tributación municipal residuos	294,6	ND	Sí
P14. Impuesto extracción áridos	426,4	ND	No
P15. Impuesto sobre fertilizantes nitrogenados*	279,9	-16,38%	No
P16. Extensión fiscalidad emisiones	932,3	ND	No
<b>Total</b>	<b>5.941,1 a 15.023,6</b>	<b>ND</b>	<b>--</b>

## 6. Conclusiones

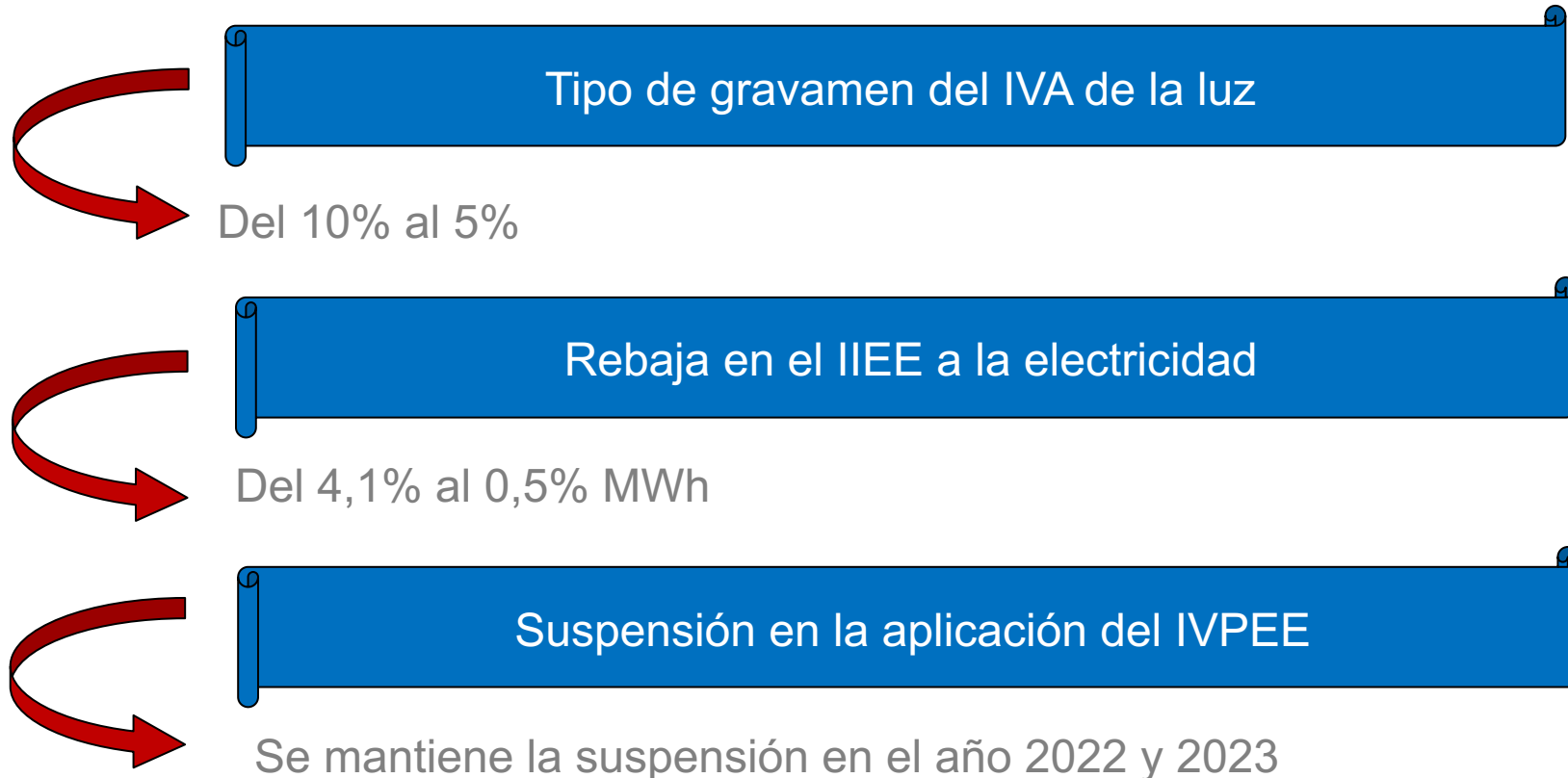
- El principio **QCP** y el fundamento de la **extrafiscalidad** como punto de partida para revisar las figuras tributarias del sistema tributario en España y justificar las nuevas medidas
- En el plano de las evidencias, han de considerarse las **experiencias** de otros países
- La FMA puede contribuir a financiar los **costes de la transición energética** y los paquetes compensatorios en línea con las últimas olas de RFV

# BLOQUE III

## MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS

# 1. REDUCCIONES Y SUSPENSIONES

RDL 17/2021 – RDL 6/2022 y RDL 11/2022: el sistema tributario puede “contribuir a la reducción de los precios de los consumos energéticos actuando sobre los impuestos indirectos que influyen en su formación” (EM L 38/2022)



## 2. EL GRAVAMEN TEMPORAL Y SOLIDARIO A LAS ELECTRICAS

Ley 38/2022, de 27 de diciembre, para el establecimiento de gravámenes temporales energético ... (ART. 1)  
Reglamento UE 2022/1854 intervención de urgencia . Elevados precios de la energía

- Se configura como una PPCP no tributaria con carácter temporal
- SP: «operadores principales» y personas/entidades que desarrollen en España actividades de producción de crudo de petróleo o gas natural, minería de carbón o refinado de petróleo y que generen, en el año anterior al del nacimiento de la obligación de pago, al menos el 75 % de su volumen de negocios a partir de actividades económicas en el ámbito de la extracción, la minería, el refinado de petróleo o la fabricación de productos de coquería (eximidos: si en 2019 cifra negocios inferior a 1.000 mil euros)
- Cuantificación: 1,2% importe neto cifra de negocios



# REFERENCIAS

## LIBRO BLANCO SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA

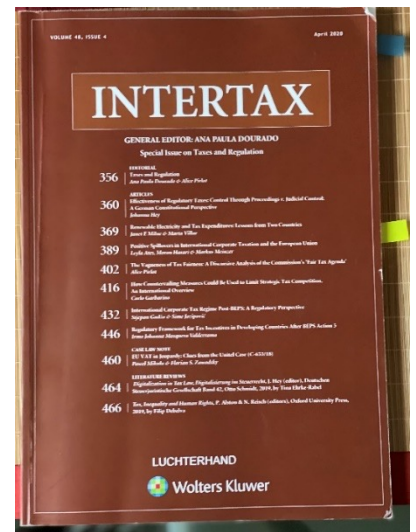


COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS PARA ELABORAR EL  
LIBRO BLANCO SOBRE LA REFORMA TRIBUTARIA.

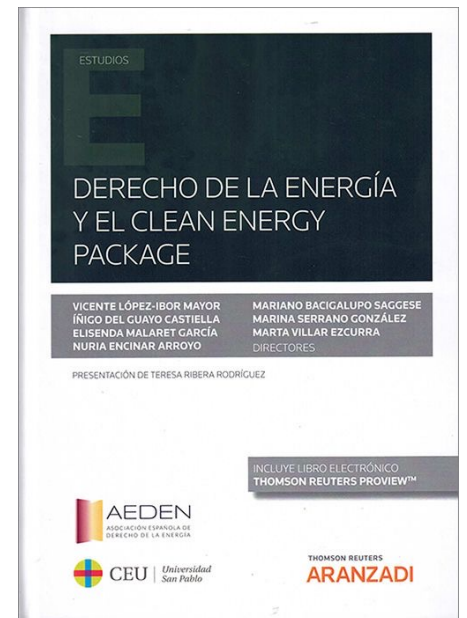
Madrid, 2022

**LB - Presentación completa**

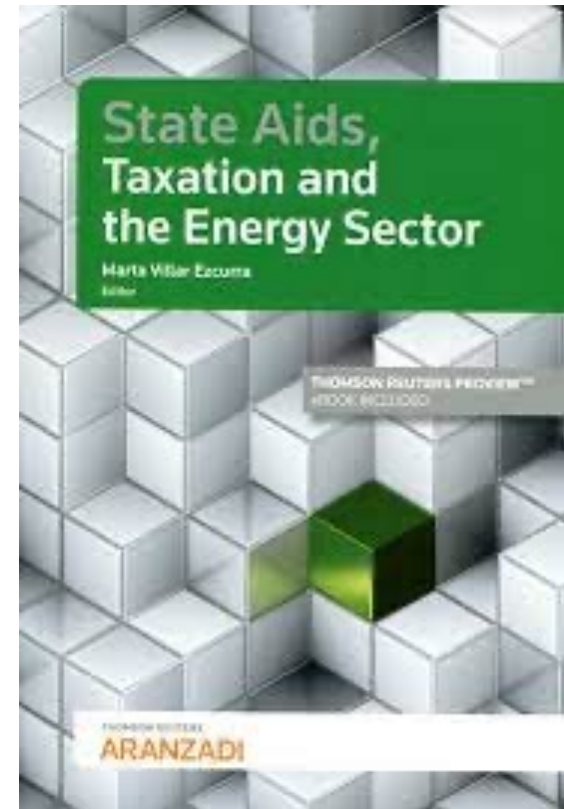
**LB - Texto completo (788 págs.)**



**ENLACE G.ARIÑO (2020)**



# REFERENCIAS





**MUCHAS GRACIAS POR  
SU ATENCIÓN**

